

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIO	No. Consecutivo: REDAM-004-2025 ACTA DE CONCILIACION No.048-2018
OFICINA PRODUCTORA: COMISARIA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD): 2200.58/2200.58.2

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de 2025

Señor(a-es):
BRAYAN STIVEN PINZON PARALES
Correo electrónico brayanstivenpinzonparales@gmail.com
móvil +1 (260) 2980420
Dirección: 8838 Lavergne Ave Skokie Illinois, Código Postal 60077
Estados Unidos

Referencia: Notifica auto de apertura de trámite de inscripción en el REDAM conforme lo previsto en la ley 2097 de 2024.

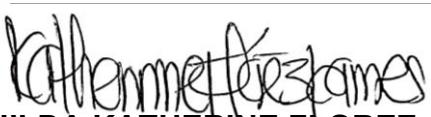
Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos notificar en documento adjunto auto de apertura de trámite de inscripción en el REDAM y que dicta otras disposiciones.

Lo anterior para su conocimiento, trámite, que ejerza su derecho de defensa y lo que estime pertinente, cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que informe por escrito ante este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,


HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco (5)

Proyecto: Gina Liliana Cifuentes Mosquera Profesional universitario CdF T5

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIO	No. Consecutivo: REDAM-004-2025 ACTA DE CONCILIACION No.048-2018
OFICINA PRODUCTORA: COMISARIA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD): 2200.58/2200.58.2

COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA

Comisaria5@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de 2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO

COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA TURNO CINCO (5) ORIENTE:

HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES

SOLICITANTE: LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA

PRESUNTO DEUDOR: BRAYAN STIVEN PINZON PARALES

REDAM No. 004-2025-ACTA DE CONCILIACION N. 048-2018

La suscrita Comisaria de Familia de Bucaramanga- Oriente Turno Cinco (5), informa al señor **BRAYAN STIVEN PINZON PARALES** en su calidad de progenitor del NNA JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA , que a través del presente aviso se le notifica del auto de fecha primero (01) de diciembre del año 2025, mediante el cual esta Comisaría de Familia, avoco conocimiento de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" al señor **BRAYAN STIVEN PINZON PARALES**- en calidad de Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5° de la Ley 1878 de 2018 y el artículo 292 del Código General del Proceso.

Para dar cumplimiento al inciso 3° del artículo 292 del Código General del Proceso, se expide y remite el presente aviso a través¹ del servicio postal, a la Dirección: **Correo electrónico** brayanstivenpinzonparales@gmail.com .

Se anexa copia informal del auto de trámite previo a la inscripción en el **REDAM**.



HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga
Oriente Turno cinco (05)

Proyectó: Gina Liliana Cifuentes Mosquera- Profesional Universitario CFT5

¹ Inciso 5° del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012: "(...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos"

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIO	No. Consecutivo: REDAM-004-2025 ACTA DE CONCILIACION No.048-2018
OFICINA PRODUCTORA: COMISARIA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD): 2200.58/2200.58.2

COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

NOTIFICACION POR ESTADO
COMISARIA DE FAMILIA BUCARAMANGA
TURNO CINCO (5)

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de 2025

PROCESO	NOMBRE DEL PETICIONARIO	AUTO A NOTIFICAR	INTERESADOS NOTIFICAR
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"	LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA	<p>AUTO DE TRÁMITE PREVIO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REDAM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ORDENA</p> <p>PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" al señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES- en calidad de Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: correr traslado de la solicitud al presunto deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: informar al señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES, que cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que informe por escrito ante este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA.</p> <p>NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,</p> <p>COMISARIO,</p> <p style="text-align: center;">HILDA KATHERINE FLOREZ JAMES Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO. BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA Comisaria5@bucaramanga</p>	Señor (a) BRAYAN PINZON PARALES STIVEN PINZON PARALES

Bucaramanga, dos (2) de diciembre junio de 2025

Se fija el presente estado, en lugar visible de la Comisaría de Familia de Bucaramanga (Santander) ubicada en el antiguo restaurante el corcovado Morrorico KM 2, via pamplona, por el término legal, hoy dos (2) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), durante dos (02) día hábil. Que comenzaran a partir de hoy dos (2) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



HILDA KATHERINE FLOREZ JAMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga
Oriente Turno cinco (05),

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIO	No. Consecutivo: REDAM-004-2025 ACTA DE CONCILIACION No.048-2018
OFICINA PRODUCTORA: COMISARÍA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD): 2200.58/2200.58.2

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

CONSTANCIA – En Bucaramanga, a dos (02) de diciembre de 2025, se deja constancia secretarial de que se ha recibido por correo electrónico, con fecha veintiséis (26) de noviembre de 2025, la subsanación integral correspondiente al auto de fecha diez (10) de noviembre de 2025. Esta subsanación se refiere al trámite previo a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES, quien figura como presunto deudor alimentario. La solicitud de inscripción en el REDAM ha sido realizada por la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA, en calidad de progenitora de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA.

AUTO DE TRÁMITE PREVIO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REDAM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En calidad de Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco (5), teniendo en cuenta las funciones y competencias otorgadas por la Ley 2126 de 2021, Ley 2097 de 2021, entre otras, procede a dar apertura al trámite de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos “REDAM” del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES identificado con Cedula de ciudadanía No. 1095953266, conforme las siguientes consideraciones:

1. El día veintidós (22) de octubre de 2025, la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA, radica en el correo electrónico comisarias@bucaramanga.gov.co, solicitud de inscripción en REDAM del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES-Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018.
2. El día treinta y uno (31) de octubre de 2025, recibe por correo electrónico el día 31 de octubre de 2025 a las 19:17 horas, de la coordinación de Comisaria de Bucaramanga, solicitud de inscripción por parte de la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA quien solicita trámite de inscripción en el REDAM del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES-Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser presuntamente deudor alimentario.
3. La señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA quien solicita trámite de inscripción en el REDAM del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES-Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser presuntamente deudor alimentario, con los siguientes anexos:
 - aporta copia del acta de conciliación donde se fija la obligación alimentaria en favor del NNA JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, se establece la obligación clara, expresa y exigible por parte del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES.
 - Recibos de caja Menor
4. Al Revisar la documentación aportada por la solicitante, se pudo observar que la solicitud se encuentra incompleta, se evidencia que no se allegó:
 - documento de identidad de la señora Ligia Catherine Mendoza Angarita
 - documento de identidad del niño José Alejandro Pinzón Mendoza
 - Cantidad de cuotas en mora parcial o total
 - monto de la obligación pendiente e intereses hasta la fecha de la comunicación (tabla Excel liquidación de cuota de alimentos).
5. El día diez (10) de noviembre de 2025, el Comisario de familia de Bucaramanga Oriente turno seis (6), en apoyo a turno cinco (5), emite auto de trámite previo de inscripción en el REDAM del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES-Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018.
6. El día once (11) de noviembre de 2025, se notifica a la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA, el auto de trámite previo de inscripción en el REDAM del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES-Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018, de igual manera se le solicita allegar al proceso la siguiente documentación, 1. documento de identidad de la señora Ligia Catherine Mendoza Angarita, 2. documento de identidad del niño José Alejandro Pinzón Mendoza, 3. Cantidad de cuotas en mora parcial o total, 4. monto de la obligación pendiente e intereses hasta la fecha de la comunicación (tabla Excel liquidación de cuota de alimentos), se le advierte que tiene cinco días hábiles para remitir los documentos solicitados.
7. El día dieciocho (18) de noviembre de 2025, se recibe correo electrónico de la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA, quien solicita (...) una prórroga adicional de cinco (5) días hábiles para allegar la documentación requerida mediante Auto notificado el 11 de noviembre de 2025. Lo anterior, toda vez que actualmente se está realizando el cálculo detallado del monto adeudado, así como la liquidación de las cuotas alimentarias e intereses, conforme fue solicitado en formato Excel, por lo cual se requiere un breve plazo.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIO	No. Consecutivo: REDAM-004-2025 ACTA DE CONCILIACION No.048-2018
OFICINA PRODUCTORA: COMISARIA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD): 2200.58/2200.58.2

adicional para presentar la información completa, precisa y debidamente soportada. Manifiesto mi total voluntad de cumplir con lo ordenado y remitir dentro de la prórroga solicitada la totalidad de los documentos faltantes. (...)

8. El día diecinueve (19) de noviembre de 2025, el Comisario de familia de Bucaramanga Oriente turno seis (6), en apoyo a turno cinco (5), emite auto de trámite por el cual se otorga **PRORROGA** por cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación del acto administrativo, al plazo otorgado por el numeral tercero del Auto de Trámite de fecha 10 de noviembre de 2025, para que la señora Ligia Catherine Mendoza Angarita, allegue la documentación solicitada.
9. El día veintiséis (26) de noviembre de 2025, se recibe correo electrónico la subsanación integral por parte de la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA, en calidad de progenitora de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, quien allega la documentación requerida en el Auto de fecha diez (10) de noviembre de 2025:
 - Documento de identidad de la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA
 - Documento de identidad del NNA JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA
 - Registro civil de nacimiento de José Alejandro Pinzón Mendoza
 - Liquidación de cuota de alimentos, cantidad de cuotas en mora parcial o total, monto de la obligación pendiente e intereses.

Que mediante acta de conciliación de fecha 04 de abril de 2018, celebrada ante esta Comisaría de familia, el señor BRAYAN STIVEN PINZON PALARES identificado con cédula de ciudadanía No. 1095953266, se obligó a pagar una cuota alimentaria mensual de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) MCTE, incrementada anualmente conforme al salario mínimo legal mensual vigente, a favor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, identificado con tarjeta de identidad 1097135528.

Que el acta de conciliación aprobada por esta autoridad presta mérito ejecutivo y tiene efectos vinculantes conforme a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la ley 1098 de 2006 en la ley 1878 de 2018 y en el artículo 1 de la ley 2126 de 2021.

Que la solicitante informó que el señor BRAYAN STIVEN PINZON PALARES ha incumplido reiteradamente con el pago de la cuota alimentaria, acumulando una deuda de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$14.668.458) MCTE, equivalente a cincuenta y seis (56) cuotas alimentarias.

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS										Año	Mes	
Liquidado HASTA (Año/Mes):										2025	Noviembre	
Liquidado DESDE (Año/Mes):										2018	Abril	
Tasa de interés moratoria equivalente al interés judicial (6% efectivo anual convertido a 0.4867% Nominal mensual Art. 2232 del Código Civil):												
Año	Mes	Cuota	Capital	Capital	Abono a	Tasa de	Meses	Interés	Interés	Abono a		
Año	Mes	Mensual	Acumulado	En Mora	Capital	Interés	Liquid.	Mensual	Acumulado	Intereses		
2021	Abril	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 882.00	\$ 882.00	\$ 0.00		
2021	Mayo	\$ 180,000.00	\$ 360,000.00	\$ 180,000.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 1,764.00	\$ 2,646.00	\$ 0.00		
2021	Junio	\$ 180,000.00	\$ 540,000.00	\$ 360,000.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 2,646.00	\$ 5,292.00	\$ 0.00		
2021	Julio	\$ 180,000.00	\$ 720,000.00	\$ 540,000.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 3,528.00	\$ 8,820.00	\$ 0.00		
2021	Agosto	\$ 180,000.00	\$ 900,000.00	\$ 720,000.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 4,410.00	\$ 13,230.00	\$ 0.00		
2021	Septiembre	\$ 180,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ 900,000.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 5,292.00	\$ 18,522.00	\$ 0.00		
2021	Octubre	\$ 180,000.00	\$ 1,260,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 6,174.00	\$ 24,696.00	\$ 0.00		
2021	Noviembre	\$ 180,000.00	\$ 1,440,000.00	\$ 1,260,000.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 7,056.00	\$ 31,752.00	\$ 0.00		
2021	Diciembre	\$ 180,000.00	\$ 1,620,000.00	\$ 1,440,000.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 7,938.00	\$ 39,690.00	\$ 0.00		
2022	Enero	\$ 199,260.00	\$ 1,819,260.00	\$ 1,620,000.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 8,914.37	\$ 48,604.37	\$ 0.00		
2022	Febrero	\$ 199,260.00	\$ 2,018,520.00	\$ 1,819,260.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 9,890.75	\$ 58,495.12	\$ 0.00		
2022	Marzo	\$ 199,260.00	\$ 2,217,780.00	\$ 2,018,520.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 10,867.12	\$ 69,362.24	\$ 0.00		
2022	Abril	\$ 199,260.00	\$ 2,417,040.00	\$ 2,217,780.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 11,843.50	\$ 81,205.74	\$ 0.00		
2022	Mayo	\$ 199,260.00	\$ 2,616,300.00	\$ 2,417,040.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 12,819.87	\$ 94,025.61	\$ 0.00		
2022	Junio	\$ 199,260.00	\$ 2,815,560.00	\$ 2,616,300.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 13,796.24	\$ 107,821.85	\$ 0.00		
2022	Julio	\$ 199,260.00	\$ 3,014,820.00	\$ 2,815,560.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 14,772.62	\$ 122,594.47	\$ 0.00		
2022	Agosto	\$ 199,260.00	\$ 3,214,080.00	\$ 3,014,820.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 15,748.99	\$ 138,343.46	\$ 0.00		
2022	Septiembre	\$ 199,260.00	\$ 3,413,340.00	\$ 3,214,080.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 16,725.37	\$ 155,068.83	\$ 0.00		
2022	Octubre	\$ 199,260.00	\$ 3,612,600.00	\$ 3,413,340.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 17,701.74	\$ 172,770.57	\$ 0.00		
2022	Noviembre	\$ 199,260.00	\$ 3,811,860.00	\$ 3,612,600.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 18,678.11	\$ 191,448.68	\$ 0.00		
2022	Diciembre	\$ 199,260.00	\$ 4,011,120.00	\$ 3,811,860.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 19,654.49	\$ 211,103.17	\$ 0.00		
2023	Enero	\$ 231,142.00	\$ 4,242,262.00	\$ 4,011,120.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 20,787.08	\$ 231,890.26	\$ 0.00		
2023	Febrero	\$ 231,142.00	\$ 4,473,404.00	\$ 4,242,262.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 21,919.68	\$ 253,809.94	\$ 0.00		
2023	Marzo	\$ 231,142.00	\$ 4,704,546.00	\$ 4,473,404.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 23,052.28	\$ 276,862.21	\$ 0.00		
2023	Abril	\$ 231,142.00	\$ 4,935,688.00	\$ 4,704,546.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 24,184.87	\$ 301,047.08	\$ 0.00		
2023	Mayo	\$ 231,142.00	\$ 5,166,830.00	\$ 4,935,688.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 25,317.47	\$ 326,364.55	\$ 0.00		
2023	Junio	\$ 231,142.00	\$ 5,397,972.00	\$ 5,166,830.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 26,450.06	\$ 352,814.61	\$ 0.00		
2023	Julio	\$ 231,142.00	\$ 5,629,114.00	\$ 5,397,972.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 27,582.66	\$ 380,397.27	\$ 0.00		

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIO	No. Consecutivo: REDAM-004-2025 ACTA DE CONCILIACION No.048-2018
OFICINA PRODUCTORA: COMISARIA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD): 2200.58/2200.58.2

2023	Agosto	\$ 231,142.00	\$ 5,860,256.00	\$ 5,629,114.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 28,715.25	\$ 409,112.52	\$ 0.00
2023	Septiembre	\$ 231,142.00	\$ 6,091,398.00	\$ 5,860,256.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 29,847.85	\$ 438,960.38	\$ 0.00
2023	Octubre	\$ 231,142.00	\$ 6,322,540.00	\$ 6,091,398.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 30,980.45	\$ 469,940.82	\$ 0.00
2023	Noviembre	\$ 231,142.00	\$ 6,553,682.00	\$ 6,322,540.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 32,113.04	\$ 502,053.86	\$ 0.00
2023	Diciembre	\$ 231,142.00	\$ 6,784,824.00	\$ 6,553,682.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 33,245.64	\$ 535,299.50	\$ 0.00
2024	Enero	\$ 258,879.00	\$ 7,043,703.00	\$ 6,784,824.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 34,514.14	\$ 569,813.65	\$ 0.00
2024	Febrero	\$ 258,879.00	\$ 7,302,582.00	\$ 7,043,703.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 35,782.65	\$ 605,596.30	\$ 0.00
2024	Marzo	\$ 258,879.00	\$ 7,561,461.00	\$ 7,302,582.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 37,051.16	\$ 642,647.46	\$ 0.00
2024	Abril	\$ 258,879.00	\$ 7,820,340.00	\$ 7,561,461.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 38,319.67	\$ 680,967.12	\$ 0.00
2024	Mayo	\$ 258,879.00	\$ 8,079,219.00	\$ 7,820,340.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 39,588.17	\$ 720,555.29	\$ 0.00
2024	Junio	\$ 258,879.00	\$ 8,338,098.00	\$ 8,079,219.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 40,856.68	\$ 761,411.98	\$ 0.00
2024	Julio	\$ 258,879.00	\$ 8,596,977.00	\$ 8,338,098.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 42,125.19	\$ 803,537.16	\$ 0.00
2024	Agosto	\$ 258,879.00	\$ 8,855,856.00	\$ 8,596,977.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 43,393.69	\$ 846,930.86	\$ 0.00
2024	Septiembre	\$ 258,879.00	\$ 9,114,735.00	\$ 8,855,856.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 44,662.20	\$ 891,593.06	\$ 0.00
2024	Octubre	\$ 258,879.00	\$ 9,373,614.00	\$ 9,114,735.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 45,930.71	\$ 937,523.77	\$ 0.00
2024	Noviembre	\$ 258,879.00	\$ 9,632,493.00	\$ 9,373,614.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 47,199.22	\$ 984,722.98	\$ 0.00
2024	Diciembre	\$ 258,879.00	\$ 9,891,372.00	\$ 9,632,493.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 48,467.72	\$ 1,033,190.71	\$ 0.00
2025	Enero	\$ 283,550.00	\$ 10,174,922.00	\$ 9,891,372.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 49,857.12	\$ 1,083,047.82	\$ 0.00
2025	Febrero	\$ 283,550.00	\$ 10,458,472.00	\$ 10,174,922.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 51,246.51	\$ 1,134,294.34	\$ 0.00
2025	Marzo	\$ 283,550.00	\$ 10,742,022.00	\$ 10,458,472.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 52,635.91	\$ 1,186,930.24	\$ 0.00
2025	Abril	\$ 283,550.00	\$ 11,025,572.00	\$ 10,742,022.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 54,025.30	\$ 1,240,955.55	\$ 0.00
2025	Mayo	\$ 283,550.00	\$ 11,309,122.00	\$ 11,025,572.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 55,414.70	\$ 1,296,370.24	\$ 0.00
2025	Junio	\$ 283,550.00	\$ 11,592,672.00	\$ 11,309,122.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 56,804.09	\$ 1,353,174.34	\$ 0.00
2025	Julio	\$ 283,550.00	\$ 11,876,222.00	\$ 11,592,672.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 58,193.49	\$ 1,411,367.83	\$ 0.00
2025	Agosto	\$ 283,550.00	\$ 12,159,772.00	\$ 11,876,222.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 59,582.88	\$ 1,470,950.71	\$ 0.00
2025	Septiembre	\$ 283,550.00	\$ 12,443,322.00	\$ 12,159,772.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 60,972.28	\$ 1,531,922.99	\$ 0.00
2025	Octubre	\$ 283,550.00	\$ 12,726,872.00	\$ 12,443,322.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 62,361.67	\$ 1,594,284.66	\$ 0.00
2025	Noviembre	\$ 283,550.00	\$ 13,010,422.00	\$ 12,726,872.00	\$ 0.00	0.49%	1	\$ 63,751.07	\$ 1,658,035.73	\$ 0.00

Total Capital
\$ 13,010,422.00

Total Intereses
\$ 1,658,035.73

Saldo total de la obligación
\$ 14,668,457.73

Siendo así las cosas y de conformidad al artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 **"ARTÍCULO 3º. Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverse sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo. Este despacho es el competente para iniciar el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos.

Advertir al presunto deudor alimentario, que de encontrar probado el incumplimiento de la obligación alimentaria podrá acarrear las consecuencias previstas en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que son:

- El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
- No se podrá nombrar ni posicionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.
- Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.
- Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIO	No. Consecutivo: REDAM-004-2025 ACTA DE CONCILIACION No.048-2018
OFICINA PRODUCTORA: COMISARIA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD): 2200.58/2200.58.2

- g. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

Sin más consideraciones, LA COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA Turno cinco (5)

ORDENA

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos “REDAM” al señor **BRAYAN STIVEN PINZON PARALES**- en calidad de Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018.

ARTICULO SEGUNDO: correr traslado de la solicitud al presunto deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

ARTÍCULO CUARTO: informar al señor **BRAYAN STIVEN PINZON PARALES**, que cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que informe por escrito ante este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por la señora **LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

COMISARIO,

HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES

Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE

KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.

BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA

Comisaria5@bucaramanga

Proyectó: Gina Liliana Cifuentes Mosquera Profesional universitario CdF T5